



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2296)

18 SEPTIEMBRE 2020

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZÁLEZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZALEZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

Que la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.203.304, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00254.

Que mediante sentencia de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00254, dispuso:

“SEGUNDO: DECLARAR que la señora Consuelo Cervera González y su núcleo familiar son víctimas del conflicto armado, desaparición forzada –indirecta-desplazamiento forzado y despojo jurídico del inmueble ubicado la carrera 2 número 1 A 16 Mz 3 LO 3 barrio El Algarrobo, de San Martín – Meta, cuya extensión es de ciento dos metros cuadrados e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-6814 de la ORIP de San Martín, en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011.”

Que mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2015-00254, dispuso:

*" 2. SE CONMINA a la prenombrada territorial para que, en el **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la comunicación de esta decisión, teniendo en cuenta su propósito misional, el deber de colaboración armónico que le asiste y las funciones que la ley le asigna², practique por el medio más expedito - llamada telefónica, videoconferencia o similar - una entrevista a la persona cuyos derechos fueron protegidos al interior de este curso judicial con ocasión de la cual determine si es su deseo adelantar las gestiones atinentes a obtener el subsidio en cuestión, si lo preferiría rural o urbano, la modalidad en que lo quisiera - compra o mejoramiento de vivienda - y el lugar en el que le gustaría se ubique dicho inmueble tras de lo cual, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, procederá a realizar el acompañamiento efectivo a efectos de que el ente competente determine si le asiste, o no, derecho al mismo; en la misma oportunidad también informará las razones que la llevan a concluir lo expuesto en el memorial que ahora se incorpora a las diligencias.”*

Que mediante oficio URT – SNV – 00338, radicado ante esta entidad con el número 2019ER0093196, la URT, a través del Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional, priorizó el hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZALEZ.

Que mediante oficio No. 2019EE0096756 de 30 de octubre de 2019 se solicitó a la Alcaldía Municipal de Acacías, departamento de Meta, mediante oficio, visita técnica al predio ubicado en la calle 22 A No. 25 – 45, Lote 29, Manzana A, barrio Guaratara 2, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-11921, lo anterior, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZALEZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”

Que mediante correo electrónico, la Alcaldía de Acacías, departamento del Meta, allegó los resultados de la visita técnica realizada al predio de propiedad de la señora Cervera, llegando a la conclusión que *“la casa estructuralmente no es apta para la uso residencial ya que está en un peligro inminente...”*

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2015-00254, se solicitó a Cavis-UT la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora CONSUELO CERVERA GONZALEZ, identificada la cédula de ciudadanía No. 21.203.304.

Que la señora CONSUELO CERVERA GONZALEZ, identificada la cédula de ciudadanía No. 21.203.304, se postuló por la caja de compensación COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00254, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS a la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.203.304, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3320 del 17 de febrero de 2020, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$26.334.090.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), identificado con el número de radicado 2015-00254.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.203.304, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$26.334.090.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZALEZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras”



de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora CONSUELO ENITH CERVERA GONZÁLEZ y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., 18 SEPTIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda 

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Sergio Fernando Muñoz Martínez
Aprobó: Daniel Contreras